



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022 - 2025 - MDC

Cumba, 21 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 005 – 2025 – MDC/OPMI - ANJ, de fecha 21 de febrero de 2025; suscrito por el responsable de la OPMI, mediante el cual solicita la aprobación con Acto Resolutivo de la Cartera de Inversiones PMI 2026-2028; el proveído por Gerencia Municipal, de fecha 21 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante, TUO del DL N° 1252), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del DL N° 1252, se establece que se son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del DL N° 1272, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se señala que, en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo es el Alcalde; asimismo, en el inciso 4) del numeral 9.3 del mismo artículo acotado, dispone que es función del Órgano Resolutivo, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de acuerdo a las medidas establecidas por los sectores;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero del 2019; se dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 15° de la directiva en mención, señala que en el numeral 15.3: “La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N°04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de PMI”. Vencido dicho plazo en el MPMI queda desactivado; en ese sentido en el numeral 15.4: “La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10° de la presente directiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Directiva, se señala que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; por lo que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ha realizado la “Cartera de Inversiones PMI 2026-2028”, para su aprobación, cumpliendo con lo establecido con la Directiva General; Que, asimismo en el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida Directiva General, se señala que, el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, atendiendo a la normativa antes descrita y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", es de mucha necesidad e importancia aprobar la “Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad distrital de Cumba, toda vez que va permitir la selección de las inversiones a ser financiadas con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas;

Que, mediante INFORME N° 005 – 2025 – MDC/OPMI - ANJ, de fecha 21 de febrero de 2025, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Amberli Muñoz Julca, hace llegar a Gerencia Municipal el listado de la Cartera de Inversiones PMI 2026-2028, precisando que ha sido definida en coordinación con la UF y UEI de la Entidad Municipal, siguiendo los lineamientos determinados por la DGPMI; solicitando su aprobación, conforme lo exige el INVIERTE PE, Decreto Supremo N°. 284-2018-EF, con el objetivo que pueda ser registrada en el MPMI en el plazo establecido por la DGPMI- Máximo el 21 de febrero del 2025;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal, de fecha 21 de febrero del 2025, se autoriza al Secretario General, la proyección de acto resolutorio de aprobación de la Cartera de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del Artículo 20º), y Artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “**CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA**, conforme lo establece la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01; la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Cumba, conforme lo establecido en el D.L 1252, a la Dirección General Multianual de Inversiones del MEF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al responsable de la Oficina Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cumba, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, al Área de Planeamiento y Presupuesto; a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cumba; para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.qob.pe/municumba).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
NAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE